

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Despacho telegráfico de Madrid á las 4 y 10 minutos de la tarde de este día.

«El General en Jefe del Ejército de África dice ayer á las 12 de la mañana desde el campamento de Tetuan, continua el Levante; y con fuertísimo temporal de agua. Han llegado dos vapores, pero aun no han comunicado con tierra; por lo demás no ocurre novedad.»

Logroño 9 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.

El Presidente de la Asociación general de Ganaderos con fecha 20 de Febrero último me dice lo que sigue.

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854 para la organización y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esta provincia, que el día veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y Voluntarios, en tanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerua; lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el re-

parto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado día veinte y cinco de Abril en la Secretaría de la Asociación. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se entere de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para que llegando á noticia de todos los ganaderos de la provincia puedan dar el debido cumplimiento á cuanto se previene en la preinserta comunicación. Logroño 8 de Marzo de 1860.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos en Circular de 3 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 17 del mes próximo pasado se ha servido comunicar á esta Dirección la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—La Administración de Correos de Francia se ha negado constantemente á recibir los pliegos que contienen efectos de la Deuda pública con las formalidades prescritas por esa Dirección general, para asegurar la conduccion de dichos valores.—En vista de esta negativa, se previno en la Circular de 9 de Mayo de 1856, que al llegar dichos pliegos á la Administración de Irún, se introduzcan reservadamente en el paquete de los demás certificados, despues de haber sido abiertos, comprobados con las facturas y vueltos á cerrar con tacre y sello por el Administrador, el Interventor y otro empleado más de aquella oficina, quienes estendien e rrtificación del acto, y firmada por los tres la remiten á esa Dirección general.—Esta disposición no asegura mas que hasta la frontera la conduccion de los pliegos que contienen efectos de la Deuda y lo hace á costa de una gravísima res-

ponsabilidad de los tres referidos empleados de la que ruegan se les libre fundados en que, su buena fama queda á merced de un extravío que el descuido ú otras causas pudieran ocasionar, despues de hacer entrega del paquete general de certificados á los empleados de la Administración francesa.—Atendiendo á estas observaciones y á la justa demanda de los empleados de Irún la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar, que los pliegos certificados que contengan efectos de la Deuda, dirigidos al est angero, no se remitan con las formalidades prescritas en la circular de 13 de Marzo de 1856 sin perjuicio de que puedan utilizarlas los remitentes enviando los pliegos á comisionistas ó consignatarios hasta Irún, ó la Junquera, límites de la Administración española.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Logroño 8 de Marzo de 1860.—Antonio Manuel Megia.

SECCION DE FOMENTO EN EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por Real orden de 16 de Diciembre último, se sirvió S. M. resolver que me encargue yo en esta provincia de la suscripción de los Monumentos arquitectónicos de España.

Publicados los Monumentos á espensas del Estado y siendo por este concepto y por el fin á que aspiran obra altamente nacional, fácil será comprender al público las razones que obligan á todo Español á desear y procurar el mejor éxito de una empresa que empieza ya á ser considerada fuera de España cual digna de nuestras antiguas glorias. Escusado es por lo tanto el que yo insistiera en manifestar la utilidad é importancia de los Monumentos, cuando por otra parte basta el prospecto que á continuacion se inserta para formar cabal idea de los fines á que aspira la Comisión encargada de esta obra.

Espero por lo tanto que los Ayuntamientos y personas ilustradas de la provincia, coadyuvarán de consuno el mas feliz éxito de los Monumentos arquitectónicos, suscribiéndose á la obra por conducto de esta Sección de Fomento encargada de Real orden de recibir suscripciones. Logroño 8 de Marzo de 1860.—El Gefe de la Sección de Fomento, Mariano Muñoz y Lopez.

MONUMENTOS

ARQUITECTONICOS DE ESPAÑA,

PUBLICADOS

A EXPENSAS DEL ESTADO.

La Comisión nombrada por Real orden de 3 de Julio de 1856 para llevar á cabo el pensamiento propuesto por la Escuela superior de Arquitectura, de perpetuar en una publicación gráfica y descriptiva, digna de la protección del Gobierno, las venerandas reliquias del arte monumental en España, cumpliendo el honroso deber que aceptó, deseosa de corresponder al plausible celo con que la soberana resolución mencionada atiende á impulsar la historia del arte y la arqueología, y competentemente autorizada por Real orden de 19 de Octubre último,—dirige su voz, hoy que se dispone á dar á luz los trabajos en estos años difícilmente realizados, á todos los que miran con ilustrado interés los monumentos de las pasadas edades, para exponerles el pensamiento y el plan que intenta ir desarrollando en sus tareas sobre la deseada y sin duda alguna interesante historia de la arquitectura española.

Persuadida la Comisión de que este precioso ramo del saber, que tanta luz está llamado á difundir sobre la historia religiosa, civil y militar de nuestra monarquía no puede cultivarse sin una completa abstracción de todo sistema predeterminado, principia bajo el título de Monumentos arquitectónicos de España, una obra analítica que abrazará los de todas las edades, todos los estilos y todas las comarcas de la península, entrando en el campo de las investigaciones con la buena fé y hasta con el ingenuo candor propio de quien hace un estudio experimental, y quiere proceder de lo conocido á lo desconocido, dejando para el término de sus tareas la deducción razonada de las teorías y de sus fórmulas.

Esta franca manifestacion de su conciencia desimpresionada, ofrece á la Comisión la ventaja de poder ir formando, modificando y depurando sus convicciones, conforme a los datos que le vaya suministrando el individual estudio de los monumentos, y es para el público, que va á estudiar juntamente con ella y que podrá comprobar la exactitud de sus deducciones, una garantía de que no ha de llegar el deplorable caso de violar á sabiendas el carácter genuino de los monumentos, ni de forzar su significacion filosófica, para que correspondan á determinados principios.

Si esta ingenuidad científica es reco-

mendable en los estudios puramente históricos (a pesar de la confirmación que el plan divino de la Escuela ortodoxa parece recibir de las verdades reveladas en las Sagradas Escrituras), en los estudios sobre el desarrollo y vicisitudes del arte es, no solo recomendable, sino de necesidad absoluta. Por respetable que sea el conocido axioma de que en las formas artísticas se hallan reveladas las aspiraciones y creencias religiosas, políticas y morales de las naciones y con ellas las de cada comarca y localidad, ¿qué sistema podrá fijar las diversas modificaciones y combinaciones de las formas en la sucesión de los tiempos, ni predecir todas las necesidades que ha de satisfacer la arquitectura? Reconocidos los desengaños que cada día nos ofrecen las mas bien fundadas teorías a priori, parece poca toda circunspección en esta materia; y aunque fuera dado a esta Comisión aventurar una síntesis mas ó menos de lumbradora sobre la historia del arte en España, renunciaria a esa vanagloria por el resultado mas positivo de una deducción final, legitima consecuencia del estudio analítico y verdaderamente trascendental de los monumentos.

Dar, pues, a conocer los principales de estos monumentos con toda la fidelidad apetecible, ofreciéndolos al publico en su planta, alzado, secciones, vistas generales y detalles, é indicando lo que es en ellos de construcción primitiva y lo que aparece como fruto de modificaciones ó restauraciones posteriores; publicar asimismo los mas interesantes objetos artísticos inherentes a los edificios en los géneros de pintura mural, vidrieras, mosaicos, retablos, altares, silleras de coro, relicarios, ariles, vasos sagrados etc.; derramar sobre todas estas páginas del arte la luz de la historia, de la tradición, de los documentos inéditos que yacen ignorados en los archivos, y aun la que puede sacar la sana crítica de las mismas leyendas y fábulas; ordenar despues estas diferentes monografías, clasificándolas con arreglo a las divisiones del arte, de época, de territorio, de objeto y de estilo; deducir de esta clasificación el desarrollo y vicisitudes de la arquitectura española desde los tiempos heroicos hasta los modernos, poniendo de manifiesto las causas de sus varias transformaciones; señalar los misteriosos vinculos que unen entre sí las principales épocas artísticas, y el curioso y no bien estudiado sincronismo de prácticas y estilos diferentes... he aquí los áridos fines a que esta Comisión aspira.

La necesidad y conveniencia de atender desde luego y conforme a esta pauta general, a que sean conocidos los monumentos mas característicos de las varias civilizaciones que han florecido en nuestro suelo, la obligan a renunciar por ahora a toda clasificación exclusivamente metódica, la cual seria por otra parte en extremo arriesgada, pues que solo podia establecerse al final de la obra, cuando se sirviera de no dudoso fundamento el exámen comparativo de todos los monumentos de España. Obedeciendo esta inevitable ley de toda publicación análoga, dará a luz la Comisión y describirá hoy un edificio romano ó árabe; mañana uno bizantino, románico, ojival ó plateresco; otro dia quizás uno celta ó fenicio, hasta agotar el tesoro arquitectónico de mas precio en cada provincia.

Pero esta confusa promiscuidad se resolverá en su dia en una rigurosa ordenación cronológica, porque la monografía de cada monumento indicará la época y la sección en que habrá de colocarse, hermanándose entonces este racional sistema con el orden de provincias. Y no será obstáculo que la actual división territorial difiera de las antiguas circunscripciones de la primitiva península Ibérica, ó de la España que invadió el belicoso celta y que colonizaron el religioso egipcio, el codicioso fenicio, el culto griego de las costas de Asia y el cartaginés astuto, ni obstará tampoco que no confronten ni correspondan exactamente con las provincias de la España romana

mana ó de la visogoda los califatos y reinos de la España sarracena y de la cristiana, independiente ó reconquistada. Los países donde han regido unas mismas leyes y unos mismos usos, y en los cuales probablemente se ha practicado una misma arquitectura, salvo los casos en que han coexistido dos ó mas nacionalidades y civilizaciones diferentes por razon de conquista ó avenencia; estos países, aunque aparezcan fraccionados ó incompletos en la división subsidiaria de la obra por provincias, según su delimitación moderna, recobrarán su legitima integridad en el cuadro general de la historia de la arquitectura en España, que para que sirva de *Resúmen* se ha de poner al final de la obra, deduciendo las teorías y formulando la síntesis de todos los monumentos.

Cada provincia actual formará por tanto, despues de ordenada, como una obra separada y metódica, en la cual podrá examinarse a simple vista el desarrollo sucesivo de los diversos estilos arquitectónicos: llevará al fin por via de *resúmen* ó conclusión, su cuadro particular sobre la historia del arte en sus varias secciones de: Época heroica ó primitiva; EDAD ANTIGUA; EDAD MEDIA y EDAD MODERNA, subordenadas al siguiente plan siguiente:

Considerando la comisión que, si bien el objeto útil del edificio es la causa inmediata de la diversidad de las formas arquitectónicas, hay otra causa mas general y trascendental que determina la diversidad de su caracter genérico, cual es la fe religiosa, primer influjo que se refleja en la vida pública y privada de los pueblos y que pone sello indeleble a su civilización; ha creído poder establecer tres grandes divisiones respecto de la civilización de que son producto todos los monumentos de la arquitectura española, a las cuales responden las denominaciones de: ARTE PAGANO, ARTE CRISTIANO y ARTE MAHOMETANO. Tales la clasificación primera y fundamental de su obra. Dentro de la división por artes ó civilizaciones, se desarrolla toda la amena variedad de los estilos, que constituyen subdivisiones secundarias, como por ejemplo en el ARTE CRISTIANO, el *estilo latino*, el *bizantino*, el *mohárab*, el *románico*, el *mudejar*, el *ojival* etc., juntamente con la de los usos ó aplicaciones, ya religiosas, ya civiles ya militares de los monumentos. Parte de aqui una fácil y metódica clasificación que permitirá a los lectores ir dando desde luego a la obra un orden provisional, con solo reunir los monumentos de una misma localidad y de arte, estilo y uso idénticos, porque todas estas circunstancias van expresadas en la parte superior de cada lámina.

Bien hubiera podido hacerse otra división por épocas, comprendiendo en la primera los monumentos de los tiempos primitivos; en la segunda los de la edad antigua desde las guerras púnicas hasta la ruina del imperio romano; en la tercera los de la edad media que termina en el siglo XV con la definitiva constitución de las actuales nacionalidades, y en la cuarta los de la edad moderna hasta la completa generalización del gusto greco-romano en la península. Pero este método ofrecia graves inconvenientes. En primer lugar, aun no le es dado a la Comisión formar un verdadero convencimiento acerca de la existencia de vestigios del arte, anteriores a las guerras púnicas, por lo cual, dado caso que no se descubriera ninguno, la sección de la época primera quedaria en blanco, acusando a la Comisión de haber abrigado pretensiones no justificadas por el estudio analítico de nuestras antigüedades. Pero prescindiendo de la gran desigualdad que iba a resultar en la repartición de la materia de la obra, una vez subdividido el periodo pagano en dos épocas, la heroica y la clásica, todavia se tropezaba con otros obstáculos mayores, cuales eran, el de mezclar en los cinco siglos últimos del imperio romano de Occidente con los monumentos paganos las reliquias de primitivos edificios cristianos (que la Comisión se lisongea de poder publicar), y el de te-

ner que incluir en la tercera época, en que figura el cuadro rico, variado, magnifico y complejo de la *edad media*, monumentos de dos artes y dos civilizaciones como la cristiana y la islamita, que paralelamente se desarrollaron y que son sin embargo, no solo distintos, sino diametralmente opuestos en su significado y en sus caracteres.

Era por lo tanto preferible el método que se ha adoptado de tres grandes divisiones ajustadas a las tres civilizaciones PAGANA, CRISTIANA y MUSULMANA, que han concurrido a crear el arte monumental español. Este mismo plan se seguirá al escribir el *Resúmen general*, que ha de abarcar toda la historia del arte en la península; pero al trazar la del pagano, se guardará la circunscripción de la España romana en sus provincias Tarraconense, Bética y Lusitana; y al emprender la de la arquitectura cristiana y la mahometana, se observará desde el siglo VIII la división por califatos y reinos.

Encargados de la parte artística de la publicación dignos profesores, muchos de ellos formados en la Escuela superior de Arquitectura; auxiliados estos con las expediciones que hacen a las provincias los alumnos de la misma, con el ventajoso arte de la fotografía, y con todos los medios necesarios para llevar a cabo con actividad, exactitud y madurez su cometido; confiados el grabado de los monumentos en negro, en bistro y de colores y la cromolitografía a profesores tambien especiales, y la estampación de las láminas al establecimiento calcográfico del Estado, reorganizado y enriquecido con todos los elementos apetecibles; puesta la impresión del texto al cuidado de la Imprenta Nacional, donde se han abierto de propósito los punzones de la letra elegida para la obra; encomendada por último, demas de la dirección de todos los trabajos, la parte arqueológica y descriptiva a esta Comisión, que deberá sin duda a la alta y noble protección del Gobierno cuantos datos y noticias haya menester, ya en la corte, ya en sus exploraciones fuera de ella, para obtener el mas seguro éxito.—de esperar es que los MONUMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE ESPAÑA llenarán el vacío que en la arqueología han dejado las obras de esta especie hasta hoy publicadas; preludeos en cierta manera de la presente, y esfuerzos verdaderamente meritorios.

FORMA DE LA PUBLICACION.

Los MONUMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE ESPAÑA saldrán a luz por cuadernos de marca imperial, que contendrán cuatro láminas grabadas en acero ó en cobre, y dos ó mas hojas de texto, bajo cubierta de color, oportunamente exornada. Las láminas que representen edificios de arquitectura polierómata, asuntos de pintura mural, vidrieras, mosaicos, retablos, vasos sagrados, ornamentos &c., serán de litografía ó de grabado en colores. En la distribución de las láminas se procurará conciliar el orden de las tareas interiores de la Comisión con la amenidad de la publicación. El texto saldrá impreso a dos columnas, en castellano y francés, con objeto de que pueda propagarse la obra entre los arqueólogos y aficionados extranjeros. Las hojas de texto irán exornadas con hermosas letras de colores y viñetas, y cuando la descripción lo exija, llevarán las correspondientes demostraciones gráficas grabadas en metal ó en madera. Las letras de colores, sacadas de antiguos códices, iluminadas y adaptadas en cuanto sea posible a la época y estilo de los monumentos, figurarán a la cabeza de cada monografía. Las viñetas, que reproducirán tambien la mayor parte de las veces objetos ó detalles curiosos tomados de los monumentos mismos, adornarán el encabezamiento y el final de los artículos descriptivos que por la naturaleza del monumento lo exigieren.

En cuanto al periodismo de la publicación, no es posible por ahora fijar la Comisión procurará sin embargo dar un cuaderno cada dos meses, contando que no se interrumpa la regularidad de los trabajos de sus talleres. El precio de cada cuaderno será de 10 reales vellon, como determina la Real orden de 19 de Octubre próximo pasado. Las suscripciones se admitirán en la Calcografía Nacional, calle de Carretas número 10, y se avisará oportunamente, por medio de los periódicos oficiales, dónde podrán verificarse en provincias.—Aniba Álvarez.—Francisco Jareño.—Jerónimo de la Gándara.—Pedro de Madrazo.—José Amador de los Ríos.—Manuel de Assas

ción, no es posible por ahora fijar la Comisión procurará sin embargo dar un cuaderno cada dos meses, contando que no se interrumpa la regularidad de los trabajos de sus talleres.

El precio de cada cuaderno será de 10 reales vellon, como determina la Real orden de 19 de Octubre próximo pasado.

Las suscripciones se admitirán en la Calcografía Nacional, calle de Carretas número 10, y se avisará oportunamente, por medio de los periódicos oficiales, dónde podrán verificarse en provincias.—Aniba Álvarez.—Francisco Jareño.—Jerónimo de la Gándara.—Pedro de Madrazo.—José Amador de los Ríos.—Manuel de Assas

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Logroño.

Con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 16 de Junio de 1853 y orden de la Dirección general del ramo de 4 de Abril último, se saca a pública subasta el día 28 del actual y hora de las once de su mañana en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado, una casa sita en la calle Mayor de esta Ciudad, número 41, procedente de la Capellania de D. Francisco y D.^{na} Eugenia Jubera, que hoy lleva en renta D. Luis Martínez por la cantidad de 480 rs. anuales que sirven de tipo para la referida subasta bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma. Logroño 8 de Marzo de 1860.—P. O., Segundo Blazquez.

Parte no oficial.

ANUNCIOS.

En Santo Domingo de la Calzada, casa de D. Bonifacio Villar, recaudador de contribuciones de la misma Ciudad y otros pueblos de esta provincia; se hallan de venta a precios equitativos napes de todas clases y fideos ó pastas para sopa de la acreditada fábrica de D. Domingo Ruiz de Logroño, así como papel rayado y libros de primera educación para los niños. Dicho villar se encarga tambien de proporcionar toda clase de impresos para los Ayuntamientos.

En la villa de Torrecilla de Cámeros, se vende un carro de Violin en muy buen estado de ser vicio, con su tiro de tres mulas de seis años y siete cuartas y media de alzada de mucho cuerpo, y la otra de catorce años mas vaja; la persona que guste comprarlo acudirá a tratar con su dueño D. Francisco Escolar.